ESTUDIO PREVIO	
FECHA:	03 DE AGOSTO DE 2026
Entidad:	Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi
Dependencia que proyecta:	RECTORÍA

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, art. 15 y literal b) del art. 16 del manual de contratación de la Institución Educativa, en el presente estudio se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA DE FSE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI DEL MUNICIPIO DE CUMBAL.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.) La Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi, es una Institución oficial del orden Departamental, reconocida con la Licencia de Funcionamiento mediante la Resolución 287 de 24 de marzo de 2024, emanada de la Secretaria de Educación Departamental; para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado alineados a los principios de la función pública, según expreso mandato del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, de que trata sobre los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 992 de 2002, observando los principios de la moralidad, responsabilidad y economía.

2.) Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

3.) El artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

4.) El artículo 13 de la referida Ley determina que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

5.) El artículo 13 de la Ley 715 del 2001, establece además que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren, lo que conlleva a la discrecionalidad de los Consejos Directivos de las Instituciones determinar las reglas de contratación cuyo valor sea inferior a los 20 SMLMV, siempre y cuando dichas potestades se encuentren dentro del marco legal reglamentario.

6.) En desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, el Decreto 4761 de 2008, el Decreto 992 de 2002, Decreto 1075 de 2015, establecen los términos y condiciones en los que el Rector de la Institución Educativa podrá celebrar contratos en nombre de la Institución Educativa con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

7.) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el reglamento interno de contratación de

la Institución Educativa, adoptado mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo de esta entidad Educativa.

8.) Que el numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que los recursos de Fondos de Servicios Educativos podrán utilizarse para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en el desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por el personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.

9.) Que en el artículo 15 del Manual de contratación, el Consejo Directivo autoriza al Rector de la Institución Educativa para la celebración de contratos de servicios profesionales.

10.) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé los contratos de prestación de servicios, y el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos profesionales que puedan encomendarse a una persona determinada.

11.) Igualmente el artículo 3º del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del decreto 2209 del mismo año prevén: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

12.) Dentro de la planta de personal de la Institución Inmaculada Concepción de Tallambí del municipio de Cumbal- Nariño, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de actividades propias del área de la Contaduría Pública, razón por la cual se hace necesaria la vinculación de terceros con el fin de que colaboren con la institución para el cumplimiento de sus fines y cumplir de ésta manera con los diversos requerimiento contable, presupuestal, tributario y contar con apoyo contractual y manejo de SECOP II de manera satisfactoria.

13.) Dentro del presupuesto de la vigencia 2026 se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la institución Educativa y que está conforme al Plan Institucional y se adecua a la oferta y demanda.

14.) Con la suscripción del negocio jurídico que se pretende perfeccionar, se propende por llevar un adecuado funcionamiento en el área administrativa, de presupuesto, contabilidad, área financiera, de la institución Educativa, orientados al cabal cumplimiento de la normatividad que rige para cada área.

Siendo así se justifica la necesidad y el requerimiento para proceder con la contratación.

II. OBJETO A CONTRATAR y SUS ESPECIFICACIONES	
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI DEL MUNICIPIO DE CUMBAL – NARIÑO.

<table>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111500</td><td>84111504</td><td>Servicios de Teneduría de libros</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Contratista:</td><td>EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Llevar la contabilidad de la Institución Educativa bajo las normas de contabilidad vigentes, y conforme lo requerido por las entidades de control, esto es bajo el marco normativo de NIIC-SP. 2) Prestar asesoría presupuestal, financiera y tributaria conforme los requerimientos que la realice la Institución Educativa, 3) Elaborar los informes contables, financieros, presupuestales, contractuales y tributaros conforme las exigencias normativas vigentes y la periodicidad de acuerdo a las directrices que emitan los entes requirientes. 4) Servir de enlace y apoyar en las diferentes etapas de contratación, en lo que compete a su idoneidad profesional y conforme las indicaciones que imparta la Institución Educativa al respecto. 5) Administrar el SECOP II, 6)Emitir los diferentes conceptos o resolver las solicitudes que en razón del objeto contractual realice el Rector de la institución Educativa, 7) Responder por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en este contrato, utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidos y cumpliendo para ello con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato, respondiendo así por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el contrato, cumpliendo en forma eficiente y oportuna con el objeto y obligaciones, para lo cual tendrá plena autonomía técnica y administrativa, debiendo informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. 8) De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, debiendo acreditar la planilla de pago correspondiente, el cual se realizará teniendo en cuenta la base de cotización que aplique de acuerdo con la cuantía del negocio jurídico. 9) Presentar los informes que le requiera el supervisor del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento del objeto pactado y de cada una de las obligaciones detalladas, mostrando evidencias frente a su desarrollo. 10) Desarrollar el objeto del contrato a su costa y riesgo, garantizando los bienes y servicios requeridos para ello. 11.) Asumir las obligaciones contractuales a su costa. 12) Las demás que le sean designadas y que sean acordes con el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones de la Institución Educativa</td><td>1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios; 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; 3) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 4) Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; 5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.</td></tr>
<tr><td>Término de duración y Plazo de Ejecución</td><td>El término de duración es a partir del perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación, y el plazo de ejecución del objeto y obligaciones contractuales es:</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>TIEMPO (DILIGENCIAR EL NÚMERO)</th><th>U.M.</th><th>PLAZO (Selecciono con X)</th></tr><tr><td></td><td>Horas</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Días hábiles</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Días calendario.</td><td></td></tr><tr><td>04</td><td>Meses</td><td>X</td></tr></table> Que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi del municipio de Cumbal (N).
Supervisión:	Rector de la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi del municipio de Cumbal (N).

III.REQUISITOS MINIMOS

a) Propuesta de trabajo.
b) Fotocopia de la cédula.
c) Fotocopia del RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición no inferior a 30 días calendario.
f) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición no inferior a 30 días calendario.
g) Certificado de afiliación a salud y pensión para la suscripción del contrato ó la copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato o pago del mismo, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
h) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.
i) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales con menores de edad, con fecha no mayor a 30 días calendario.
j) Certificado de afiliación a salud y pensión para la suscripción del contrato ó la copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato o pago del mismo, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
k) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.
l) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales con menores de edad, con fecha no mayor a 30 días calendario.
m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.
n) Hoja de vida en el formato de la CNSC donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad y certificados de experiencia.
o) Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesional) acompañado del certificado de vigencia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, emitido por la entidad competente, según corresponda.
p) Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
q) Formato de Declaración de Bienes y Rentas en el formato único de la función única, para contratos cuya duración supere los tres meses.

r) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. s) Tarjeta profesional y Certificado de vigencia emitido por la Junta Central de Contadores Públicos.	
IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTO JURIDICO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**
Identificación del Contrato a Celebrar:	*El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como: "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*
Fundamento Jurídico de la modalidad de selección del contratista:	*El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* *El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*
V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Análisis del sector	Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este

	tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas, pero si está en la obligación de verificar la idoneidad y la experiencia del contratista, para prestar eficaz y eficientemente este tipo de servicios. Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, número y complejidad de tareas a desarrollar en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la Institución Educativa. La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.
Valor del Contrato:	El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.
Disponibilidad Presupuestal:	La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.02.009.01, denominado “Honorarios”, según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestal N. 2026002 de la fecha 03 de agosto de 2026 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**.
Forma de Pago:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagara a favor del CONTRATISTA en tres pagos: un pago del 30% del valor del contrato el 06 de agosto de 2026, el segundo pago el 30% del valor del contrato el 30 de septiembre de 2026 y el tercer pago el 40% al finalizar el contrato, de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, para lo cual se debe adjuntar: - Informe de supervisión con certificación de cumplimiento suscrito por el contratista y el supervisor. - Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) - Documento equivalente a factura.
Impuestos y Deducciones	El Departamento, a través de Ordenanza Departamental ha establecido el pago de impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los impuestos nacionales, contribuciones y tazas a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con la Institución Educativa.
VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
El proveedor del servicio deberá acreditar la idoneidad en perfil y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de lo cual la Institución Educativa dejará constancia.	
VII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

1. Valoración de Riesgos

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	Entidad Contratante
Menor 5%	Improbable	Entidad Contratante
Insignificante - 1%	Raro	Entidad Contratante

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													bilidad	impac	valora	categ					¿Cómo se	Periodicidad

																					realiza el monitoreo?	
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades.	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Dificultades del contratista para acceder a la sede del MVCT donde desarrolla el contrato. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por situaciones de orden	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

					público.																
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Perdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información, así como en archivo físico que utiliza el contratista.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente	

4	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en entregables y productos que desarrolle el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o en general por causas atribuibles al contratista.	Errores en la toma de decisiones por parte del MVCT, basada en la información suministrada por el contratista.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Accidentes Laborales Durante la ejecución del contrato pueden presentarse accidentes de orden laboral que afecten la salud e integridad física del contratista.	Acciones legales hacia el ministerio para el pago de indemnizaciones.	3	5	8	8	MVCT	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementar de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. Afiliación al día en el Sistema General de Riesgos Laborales.	2	3	5	Medio	Si	MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

6	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Demoras en la ejecución de las actividades y entrega de productos e informes. Tardía o defectuosa apropiación de información elementos o insumos para el desarrollo de actividades. Orden público. Enfermedad.	Retrasos en cronograma de actividades. Necesidad de reprogramación de actividades.	3	3	6	6	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementación, apropiación y aplicación de manuales de procedimientos y funciones para el desempeño de sus obligaciones.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
7	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Infidelidad de contratista. Actos deshonestos, fraude, falsificación, delitos electrónicos, entre otras.	Pérdidas patrimoniales para la entidad. Acciones de entes de control.	3	5	8	8	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incrementar frecuencia de auditorías de gestión. Aplicación de doble check list a la gestión del contratista. Contratación de Seguros suficiente.	2	4	6	Alto	Si	Contratista/MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

VIII. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del manual de contratación, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías en consideración a:
Que se trata de una contratación bajo la modalidad de contratación directa.
Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es la designación de un SUPERVISOR que vigile la ejecución del contrato.
La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;
Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el suministro será pagado por LA INSTITUCIÓN al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

IX INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de la Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Manual de contratación de la Institución Educativa, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

X. ACUERDOS COMERCIALES SOMETIDOS AL PROCESO

Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía …".*

Firma,

JOSE MIGUEL ROSERO HERNANDEZ
Rector IE